

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00246-00

La abogada DEYSI LONDOÑO ROJAS, apoderada judicial de la demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la notificación personal a la sociedad CONFINANCIERA conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

En relación con las diligencias de notificación antes mencionadas, se advierte que en el escrito que le fue remitido a la referida entidad, de manera equivocada se le advierte que se notifica para "ejercer su derecho de defensa y manifestar lo que considere pertinente", lo cual no corresponde a la finalidad de tal notificación sino a lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, error que puede afectar el derecho de defensa del citado, lo que en principio impediría tener en cuenta las referidas diligencias.

De otro lado, la apoderada judicial de la demandante, remitió la notificación al correo electrónico, defensoriacredifinanciera@legalrcr.com, sin aportar prueba de que corresponda al correo registrado en la Cámara de Comercio para recibir notificaciones judiciales.

Por tanto se requiere a la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS para que dé cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, informando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de la parte que pretende notificar y aportando las evidencias correspondientes.

Así mismo, se requiere a la abogada LONDOÑO ROJAS para que acredite la notificación del acreedor prendario BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en la forma indicada en el auto de 5 de septiembre de 2022 y teniendo en cuenta lo antes indicado.

NOTIFÍQUESE ,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 30 hoy 8 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c315c3e184ccf374cd81aa1b81160c4268707b9fbf539129764d32da3b9ab793**

Documento generado en 07/03/2023 03:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>